



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 13 de noviembre de 2024

Número 6659-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RA-5

Miércoles 13 de noviembre



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de Noviembre de 2024.

13 NOV 2024

41

Diputado Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Ana Isabel González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA a la fracción VI, VII Quinquies, VII Bis, XXI y XXIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VII. a VII Quater ...</p> <p>VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;</p> <p>VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>IX. a XX. ...</p> <p>XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los</p>	<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p> <p>VII. a VII Quater ...</p> <p>Se deroga...</p> <p>VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Se deroga...</p> <p>IX. a XX. ...</p> <p>XXI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
artículos 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;	la Constitución, sobre nombramientos, renuncias y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
XXII. ...	XXII. ...
XXIII. Fijar los calendarios oficial y cívico, y	XXIII. Fijar el calendario oficial, y
XXIV. ...	XXIV. ...

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



A2

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de Noviembre de 2024.

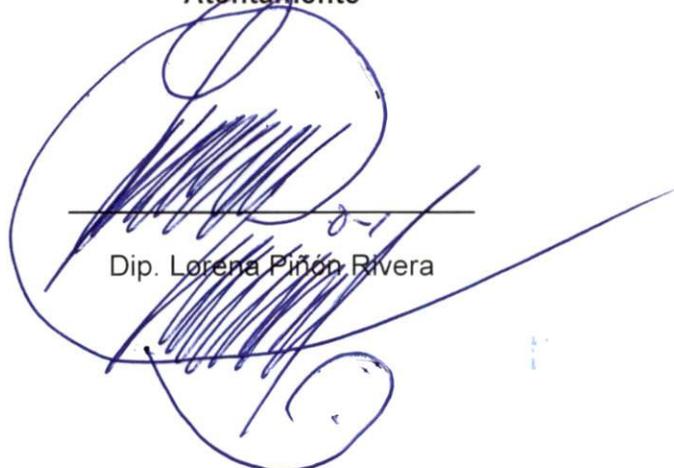
Diputado Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA al contenido del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IX ... X. Se deroga ... XI. a XXVI...	Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IX ... X. Promover la integración de asociaciones rurales y pesqueras; ... XI. a XXVI...

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera

13 NOV 2024

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

43

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo **Décimo Transitorio** considerado en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Décimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.	Décimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Atentamente

Dip. Marcela Guerra Castillo

13 NOV 2024



44

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de Noviembre de 2024.

13 NOV 2024

Diputado Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: RESERVA al contenido del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III ...</p> <p>IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;</p> <p>V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III ...</p> <p>IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;</p> <p>V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. a XVI. ...</p>

Atentamente


Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV 2024

45

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del Artículo 36. Incluido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 36.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. Se deroga.</p> <p>I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;</p> <p>I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>II. Se deroga.</p> <p>III. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 36.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. Se deroga.</p> <p>I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público, con perspectiva de sustentabilidad necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;</p> <p>I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades con perspectiva de sustentabilidad, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional con perspectiva de sustentabilidad, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>II. Se deroga.</p> <p>III. a XXXII. ...</p>



Atentamente

Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV 2024

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
 Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
 de Diputados del H. Congreso de la Unión
 Presente.-

46

Quien suscribe, Diputado **Ruben Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el artículo 26 y adicionar un artículo 42 Quarter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al proyecto de decreto, considerado en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 	<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

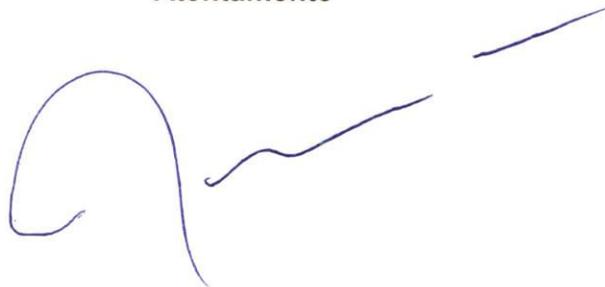
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>XIV. Secretaría de Educación Pública;</p> <p>XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;</p> <p>XVI. Secretaría de Salud;</p> <p>XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>XIX. Secretaría de Cultura;</p> <p>XX. Secretaría de Turismo;</p> <p>XXI. Secretaría de las Mujeres, y</p> <p>XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>XIV. Secretaría de Educación Pública;</p> <p>XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;</p> <p>XVI. Secretaría de Salud;</p> <p>XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>XIX. Secretaría de Cultura;</p> <p>XX. Secretaría de Turismo;</p> <p>XXI. Secretaría de las Mujeres;</p> <p>XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y</p> <p>XXIII. Secretaria de la Juventud.</p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 42 Quater. La Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.</p> <p>Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="873 1576 1521 1740">I. Representar al titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, ante las diversas instancias del gobierno y de la sociedad civil; <li data-bbox="873 1783 1521 1947">II. En materia de equidad de género, diseñar y ejecutar políticas públicas que consideren la diversidad juvenil, tendientes a lograr su incorporación al desarrollo del Estado; <li data-bbox="873 1989 1521 2047">III. Elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	<p>marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;</p> <p>IV. En materia de autoempleo, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan una cultura emprendedora, que eleve la productividad y el poder adquisitivo del sector juvenil;</p> <p>V. En materia de salud, realizar acciones en las que los jóvenes participen y les permita el conocimiento de esta temática, con el fin de disminuir su problemática y propiciar el aprovechamiento de mejores oportunidades de desarrollo;</p> <p>VI. En materia de trabajo comunitario y participación social, apoyar a las organizaciones juveniles existentes, así como fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo, con el fin de que desarrollen proyectos en beneficio de este sector;</p> <p>VII. Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con el sector juvenil, así como actualizarlas, promoverlas y difundirlas, de manera permanente, a fin de obtener un conocimiento sistemático;</p> <p>VIII. Llevar a cabo talleres de planeación social dirigidos al sector juvenil, que promuevan su participación, tanto en localidades rurales como urbanas, que permitan conocer los problemas de la juventud, así como las alternativas de solución;</p> <p>IX. Elaborar mecanismos e instrumentos que establezcan las condiciones adecuadas para incrementar el poder adquisitivo del ingreso de los jóvenes;</p> <p>X. En coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil, promover el</p>

<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
	<p>trabajo y el diseño de acciones en beneficio del sector juvenil;</p> <p>XI. Gestionar apoyos económicos y materiales dirigidos al sector juvenil, que permitan la promoción de la oferta educativa, coadyuvando con ello a la superación académica;</p> <p>XII. Impulsar al sector juvenil en la realización de propuestas, sugerencias, expectativas, necesidades e inquietudes y, en su caso, ser el conducto para presentarlas a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;</p> <p>XIII. Propiciar y difundir la oferta gubernamental y de la iniciativa privada, en materia de empleo, educación, salud, medio ambiente, cultura, recreación y uso adecuado del tiempo libre, para atender las demandas y necesidades del sector juvenil;</p> <p>XIV. Promover la creación de espacios en los medios de comunicación, que permitan la expresión e interlocución del sector juvenil;</p> <p>XV. En coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, proponer, elaborar, dar seguimiento y evaluar las actividades y políticas públicas transversales a favor del sector juvenil, en materia de salud, educación, desarrollo sustentable, desarrollo agropecuario, desarrollo urbano, trabajo, turismo, seguridad ciudadana, asistencia social y, en general, todas aquellas que estén orientadas a su desarrollo integral;</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	XVI. Las demás que le confieran otras leyes o reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Atentamente



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



DI



13 NOV 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

47

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presenta RESERVA al contenido del Artículo 30 Bis. Incluido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>IV. a XXVIII...</p>	<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar las instituciones de seguridad pública bajo su adscripción, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. a XXVIII...</p>

Atentamente

Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

48

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del Artículo 36. Incluido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 36.-. ...</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XXVIII. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 36.-. ...</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros con perspectiva de sustentabilidad y respeto al medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XXVIII. a XXXII. ...</p>

Atentamente

Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV 2024

49

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar la fracción III del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar <u>con pleno respeto por la vida privada de la ciudadanía y con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad</u> las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de</p>

U

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><i>República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</i></p> <p>IV. a XXVII. ...</p>	<p><i>investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables <u>y de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 16 Constitucional.</u></i></p> <p>IV. a XXVII. ...</p>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

DI

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del del Artículo 26, considerado en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, de la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>III. Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. Secretaría de Marina;</p> <p>V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p>	<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías y dependencias:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>III. Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. Secretaría de Marina;</p> <p>V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p>

IX. Secretaría de Energía;	IX. Secretaría de Energía;
X. Secretaría de Economía;	X. Secretaría de Economía;
XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;	XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;	XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
XIV. Secretaría de Educación Pública;	XIV. Secretaría de Educación Pública;
XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;	XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
XVI. Secretaría de Salud;	XVI. Secretaría de Salud;
XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;	XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
XIX. Secretaría de Cultura;	XIX. Secretaría de Cultura;
XX. Secretaría de Turismo;	XX. Secretaría de Turismo;
XXI. Secretaría de las Mujeres, y	XXI. Secretaría de las Mujeres;
XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.	XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y,
Sin correlativo	XXIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

JUSTIFICACIÓN

Del Dictamen aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, se observa que el documento adolece de congruencia y de técnica legislativa en su elaboración.

Se dice lo anterior, porque, como se puede observar en el cuadro que antecede:

1. En el dictamen **se cambió** la denominación genérica de **“dependencias”**, por la específica de **“secretarías”**, esto conforme a lo que se encuentra plasmado en la iniciativa presidencial de origen, empero, en el fraccionado del artículo se observa la mención a la Agencia de Transformación Digital y de Telecomunicaciones, la cual, como dice la exposición de motivos transcrita en el dictamen, tiene el rango de “Secretaría”, pero esto puede tornarse a confusión, lo incumpliría con la claridad y sencillez que debe imperar en los textos legislativos, máxime que se trata de una legislación de suma importancia como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; esta falta de claridad y sencillez se deriva de la incongruencia en la redacción del párrafo primero del artículo 26 del Dictamen; y,
2. Además de lo anterior, el Dictamen omite a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sobre la cual tampoco se hace mención alguna sobre la naturaleza que tendrá a partir de la presente reforma legislativa, **máxime que sus atribuciones contempladas en el artículo 43** de la misma Ley Orgánica permanecen **intocadas por la iniciativa presidencial y por el Dictamen**, esto es, no son afectadas por la reforma legal pero tampoco se clarifica la naturaleza administrativa de la misma.

En ese sentido, es que se propone la modificación a la redacción del párrafo primero del artículo 26, así como a sus fracciones XXI y XXII, agregando una fracción XXIII, esto a fin de que el documento sea congruente y armónico, además de dotarle de mayor claridad y sencillez a la redacción del mismo, ya que en el referido párrafo primero se suma el concepto “dependencias”, lo cual permitirá mejor comprensión de la legislación en discusión.

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente



DI



51

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de Noviembre de 2024.

Diputado Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA al contenido del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 37.- A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XV ...</p> <p>XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se daba difundir proactivamente;</p> <p>XVII. a XLVI. ...</p>	<p>Artículo 37.- A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XV ...</p> <p>XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se daba difundir proactivamente sin menoscabo del debido proceso que corresponda;</p> <p>XVII. a XLVI. ...</p>

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

DI

52



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV 2024
RECORRIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. –

Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA de modificación a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y adición de las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII**, del Artículo 42 Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. c) Sistema de cuidados. <p>II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las</p>	<p>Artículo 42 Bis. - A la Secretaría de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Elaborar y conducir las políticas de promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres, adolescentes y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos, libertades fundamentales de las mujeres, igualdad sustantiva, y transversalización de la perspectiva de género, prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como sistema de cuidados.</p> <p>II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;</p>

<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;</p> <p>III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;</p> <p>IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;</p> <p>V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;</p> <p>VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;</p> <p>VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p>III. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;</p> <p>IV. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;</p> <p>V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de las dependencias;</p> <p>VI. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>VII. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.</p> <p>VIII. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;</p> <p>IX. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;</p> <p>XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;</p> <p>XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;</p> <p>XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;</p> <p>XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;</p> <p>XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y</p>	<p>gubernamentales y privados para la igualdad de género;</p> <p>X. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;</p> <p>XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;</p> <p>XII. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos institucionales para el mismo fin;</p> <p>XIII. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;</p> <p>XIV. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>XV. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.</p>	<p>XVI. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVII. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVIII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de los derechos humanos;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina; XX. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXI. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXII. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
SIN CORRELATIVO	XXIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;
SIN CORRELATIVO	XXIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;
SIN CORRELATIVO	XXV. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
SIN CORRELATIVO	XXVI. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;
SIN CORRELATIVO	XXVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley; XXVIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;
SIN CORRELATIVO	XXIX. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;
SIN CORRELATIVO	XXX. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
SIN CORRELATIVO	XXXI. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo; y

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
SIN CORRELATIVO	XXXII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Atentamente



Xitlalic Ceja García
Diputada Federal
Grupo Parlamentario del PRI

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>